



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (POLIDEPORTIVO MUNICIPAL)

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el “precio público por la prestación de servicios y uso de instalaciones deportivas”, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago.-

Están obligados al pago del precio público en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios las instalaciones deportivas municipales, prestados o realizados por este Ayuntamiento.

Artículo 3º.- Cuantía de la prestación.-

La Cuantía de la prestación regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

Las tarifas serán las siguientes:

1. PROGRAMAS REGULARES PABELLÓN CUBIERTO

- Acondicionamiento físico adultos; 10 € trimestrales.
- Sauna:
 - 1 Sesión; 1 €
 - Bono de 6 usos; 5 €
 - Bono de 14 usos; 10 €
- Psicomotricidad: 10 € trimestre.
- Liga Fútbol Sala adultos; 50 € por equipo al inicio de la temporada de liga.

2. PISTA DE PADEL

- Pista de padel por 1 hora y 30 minutos; 6 €
- Menores de 18 años; 4 €

3. PROGRAMAS PUNTUALES

- Excursiones senderismo comarcal; 9 €
- Ruta nocturna en bicicleta; 2 €
- Ruta senderismo nocturna; 3 €
- Aquagym mayores; 10 € al mes.



Artículo 4º.- Nacimiento de la obligación.-

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se preste o realice el servicio.

Artículo 5º.- Exenciones y Bonificaciones.-

- a) Sobre el importe del precio público establecido en el artículo 3, se establece una reducción del 25% para los que presenten el "carné de Pensionista".
- b) Sobre el importe del precio público establecido en el artículo 3, se establece una reducción del 25% por la presentación del "carné joven".

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 3 de octubre de 2014, y publicado en Boletín Oficial de la Provincia número 218, de fecha 12 de noviembre de 2014. Se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose en el BOP nº 250 de 31 de diciembre de 2014.